

TEMUCO, **16 FEB. 2026****VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° **5168** de fecha **15 de diciembre de 2025**, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° **10** de fecha **05 de enero 2026**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° **14** del 12 de Febrero de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.
- 6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

3262827

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:
1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHON 1 PLAZA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2876786	JUANA DEL CARMEN SALAZAR ÁLVAREZ	17.261.729-8		4
2	2881665	ROSALÍA ROSA NECULQUEO MARIQUEO	4.447.203-1		1
3	2879761	VERÓNICA LOURDES CARRASCO LANDA	9.685.654-7		2
4	2880952	RUTH ELENA SÁEZ BARRIENTOS	5.037.775-K		1
5	2879714	PEDRO NIBALDO SALAZAR MARTÍNEZ	10.636.039-1		1
6	2879048	MAYBELINE SOLEDAD SALAZAR COFRE	19.479.860-1		2
7	2883224	ANGELA ELIZABETH CATALÁN RAMÍREZ	16.946.953-9		1
8	2882985	ANA ROMINA FIGUEROA SÁEZ	17.886.958-2		1
9	2885342	MARTA DEL ROSARIO RIVERA ESCOBAR	8.462.641-4		2
10	2886360	ALEJANDRA ESTEFANI FERREIRA MATEO	18.438.325-K		2
11	2888493	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ARRIAGADA	10.721.586-7		1
12	2890444	GLADYS GARCÍA PANTICH	20.366.651-9		3
13	2889700	MÓNICA DANIELA CATRIFOL MILLACÁN	17.378.304-3		2
14	2893962	ALEXIS ELÍAS CANCINO PAÑINAO	20.357.415-0		1
15	2896702	RODOLFO PEÑA RUEDLINGER	4.643.298-3		1
16	2896687	JACOB HERNALIO FIGUEROA SÁEZ	7.442.705-7		1
17	2896638	GRISSELLE SCARLET NICOLE VERA HUENUMILLA	17.915.329-7		2
18	2895292	LIGEDIA VICTORIA ARÁNGUIZ CATALÁN	16.948.333-7		2
				TOTAL	30

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **30 Colchones de 1 plaza**, en beneficio de 18 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Enero del 2026**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

- DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


DIRECCIÓN DE CONTROL


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica